



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Of. Ord. N° 027 del 03 de marzo de 2017, de la dirección de la Escuela Palqui.

**DECRETO ALCALDICIO N° 2883.- /**

Monte Patria, 03 de marzo de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
  - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
  - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
  - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
  - Ley Código del Trabajo”;
  - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
  - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
  - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:** Of. Ord. N° 027 del 03 de marzo de 2017, de la dirección de la Escuela El Palqui.

**DECRETO:**

Dejase Indefinido el nombramiento de: **ASISTENTE DE LA EDUCACION** en el cargo de **ASISTENTE SICOSOCIAL** Y ASI ATENDER LAS ACCIONES DESPRENDIDAS DEL AMBITO GESTION CURRICULAR, DIMENSION APOYO AL DESARROLLO DE LOS ESTUDIANTES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE MEJORA FINANCIADO CON RECURSOS DE LA **LEY N° 20.248/SEP**, Of. Ord. N° 027 del 03 de marzo de 2017, de la dirección de la Escuela El Palqui, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, a la Srta. **PIA ANDREA MOORE ARAYA**, RUT N° [REDACTED].

- 2.- Queda Indefinido a contar del 01 de marzo de 2017.
- 3.- Con su misma remuneración, carga horaria, establecimiento educacional en que se efectúa el trabajo, y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
- 4.- El (la) funcionario (a) se rige por la Ley Código del Trabajo.
- 5.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a: Sub-Título 21, Ítem 03, Asignación 004, Sub-Asignación 001 Sub-Sub - Asignación 001 “Personal No Docente” con cargo a la Ley N° 20.248/SEP.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



*Betty Bravo Rojas*

**SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE**



*Camilo Ossandon Espinoza*

**ALCALDE**

- CVOE/BCG/WAGS/HCS/Apo.
- Municipalidad de Monte Patria
  - Encargada de Remuneraciones DEM
  - Archivo Área de Recursos Humanos DEM
  - Establecimiento Educacional
  - Interesado (a)
  - Carpeta.

